



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316-2022-MPP/GM

Paita, 07 de setiembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202210453 de fecha 04 de agosto del 2022, presentado por el Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO; quien solicita el Pago de Beneficios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho *A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente del Visto N° 202210453 de fecha 04 de agosto del 2022, el Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando Pago de Beneficios Sociales, por el periodo de noviembre del 2019 hasta julio del 2022.

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8.- Descanso físico 8.1. *"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"*.

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8.- 8.6. *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, conforme se ha señalado en el Decreto Legislativo 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, reconoce el descanso de 15 días naturales continuos por el año cumplido, sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, mediante Informe N° 463-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 10 de agosto del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO, fue participante del concurso público para la contratación administrativa de servicios en la Municipalidad Provincial de Paita en el proceso de convocatoria N° 001-2019-CAS-MPP, de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Asistente Técnico de Sistemas de la Subgerencia de Sistemas e informática, con carta N° 202-2022-MPP/GAF7SGRH de fecha 12 de julio del 2022, se le comunica de no renovación de contrato, culmina indefectiblemente el 31 de julio del 2022, por tanto el Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO viene laborando desde el 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022, bajo el Régimen Labora N° 1057. El Sr. Franklin Teodoro Jacinto Arevalo no goza de ningún día de descanso físico, vacaciones en los periodos del 11 de noviembre del 2019 al 11 de noviembre del 2020 primer periodo, segundo periodo del 11 de noviembre del 2020 al 11 de noviembre del 2021 y tercer periodo del 11 de noviembre del 2021 al 31 de julio del 2022, se le adeudan todos los periodos antes detallados.

Que, mediante informe N° 646-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha de 15 de agosto del 2022, el responsable de planillas alcanza la liquidación N° 354-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO, sobre el pago de vacaciones trucas, periodo del 11 de noviembre del 2019 al 31 julio del 2022, según detalle:

LIQUIDACIÓN N° 354-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 082-2019-MPP		
INFORME N° 463-2022-MPP/SGRH/RSE		
VACACIONES NO GOZADAS		
DEL 11/11/2019 AL 10/11/2020		
30 DIAS		2,500.00
	TOTAL BRUTO	2,500.00
DEL 11/11/2020 AL 10/11/2021		
30 DIAS		2,500.00
	TOTAL BRUTO	2,500.00
VACIONES TRUNCAS		
20 DIAS	2,500.00/12/30*20	138.89
08 MESES	2,500.00/12*8	1,666.67
	TOTAL BRUTO	1,805.56
	MONTO BRUTO TOTAL	6,805.56
DESCUENTOS		
APECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES A.F.P. INTEGRA – COMISION SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00 %	680.56
COMISION VARIABLE	0.00 %	0.00
COMISION SEGUROS	1.74 %	118.42
TOTAL DE RETENCIONES		798.98
	TOTAL NETO	6,006.58



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 374-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha de recepción 18 de agosto del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda que se Declare Procedente la Solicitud presentada por el Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios, por el periodo laborado del 11 de noviembre del 2019 hasta el 31 de julio del 2022, en el cargo de Asistente Técnico en Sistemas de la Subgerencia de Sistemas e Informática y por ende se apruebe la Liquidación N° 354-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/. 6,805.56 (Seis Mil Ochocientos Cinco con 56/100 Soles), previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 785-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 25 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, Procedente la solicitud presentada por el Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO, correspondiéndole el Pago de Vacaciones Truncas,

Pago de Vacaciones Truncas:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes beneficios: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. (...)".

Que, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, la Gerencia de asesoría emite opinión legal manifestando que se Declare legalmente Viable la solicitud presentada por el Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO, correspondiéndole el Pago de Vacaciones Truncas en el periodo comprendido desde el 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022, por lo que se debe realizar el pago equivalente al total bruto S/. 6,805.56 (Seis Mil Ochocientos Cinco con 56/100 Soles), conforme a la Liquidación N° 354-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 15 de agosto del 2022, se recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de Pago de Vacaciones Truncas a favor de la administrada, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, de fecha de recepción 05 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, envía la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 6,805.56 (Seis Mil Ochocientos Cinco con 56/100 Soles), por concepto de pago de vacaciones truncas, a favor del Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO, correspondiente del 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022, derivando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001812.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente, lo solicitado por el Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO sobre el Reconocimiento de Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, la liquidación N° 354-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 15 de agosto del 2022, a favor del SR. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO, practicada por la Sección Planillas, en la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 354-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 082-2019-MPP		
INFORME N° 463-2022-MPP/SGRH/RSE		
VACACIONES NO GOZADAS		
DEL 11/11/2019 AL 10/11/2020		
30 DIAS		2,500.00
	TOTAL BRUTO	2,500.00
DEL 11/11/2020 AL 10/11/2021		
30 DIAS		2,500.00
	TOTAL BRUTO	2,500.00
VACIONES TRUNCAS		
20 DIAS	2,500.00/12/30*20	138.89
08 MESES	2,500.00/12*8	1,666.67
	TOTAL BRUTO	1,805.56
	MONTO BRUTO TOTAL	6,805.56
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES A.F.P. INTEGRA - COMISION SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00 %	680.56
COMISION VARIABLE	0.00 %	0.00
COMISION SEGUROS	1.74 %	118.42
TOTAL DE RETENCIONES		798.98
	TOTAL NETO	6,006.58





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total bruto de S/. 6,805.56 (Seis Mil Ochocientos Cinco con 56/100 Soles) a favor del Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO ARÉVALO, por el reconocimiento y pago Beneficios Sociales, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad; conforme Calificación de Crédito Presupuestal N° 0000001812.



ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. FRANKLIN TEODORO JACINTO AREVALO, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

